

Permite Plan B autopromoción a Presidenta

Ajustan revocación; acusan uso político

Prohíbe iniciativa la reelección consecutiva de diputados locales

MAYOLO LÓPEZ

Diametralmente distinta a la reforma que los aliados de la 4T –el Verde Ecologista y el Partido del Trabajo– frenaron en San Lázaro, la reforma electoral del Plan B se circunscribe a la figura de revocación de mandato, a la composición de la estructura municipal, y a limitar remuneraciones de funcionarios públicos.

El Plan B de la Presidenta Claudia Sheinbaum en materia electoral la faculta a difundir el proceso de revocación de mandato y promover el voto en su favor.

La iniciativa enviada por el Ejecutivo federal al Senado plantea adelantar el ejercicio para 2027 y prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas.

Permite “el uso de tiempos oficiales (y) la contratación de propaganda con fines de promoción y difusión”, por lo que “durante los sesenta días anteriores a la jornada para la revocación de mandato deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden”.

Hasta ahora, la revocación de mandato se había contemplado como un mecanismo ciudadano, con restricciones para impedir que el Gobierno interviniera en su promoción, sin embargo, la nueva redacción abre la puerta a que la Presidenta difunda el ejercicio, participe activamente en la narrativa pública y llame al voto para mantenerse en el cargo.

Aunque el texto mantiene la prohibición del uso de recursos públicos, fuentes legislativas advierten que la sola participación del titular del Ejecutivo podría “desbalancear el proceso”.

El proyecto también plantea modificar el calendario, pues la solicitud podría hacerse tras el segundo o tercer año de Gobierno y la consulta se realizaría el primer domingo de junio, abriendo la posibilidad de coincidir con las elecciones intermedias.

“Esto refuerza las críticas sobre un posible uso político del mecanismo, al integrarlo al calendario electoral”, alertó una fuente consultada.

Sobre la composición de la estructura municipal –artículo 115 Constitucional–, se propone una integración de una persona síndica y máximo 15 personas regidoras.

Los recursos públicos que se liberen con ese ajuste, según la iniciativa, permanecerán “dentro del ámbito presupuestal del propio municipio o demarcación territorial correspondiente, con el propósito de fortalecer su hacienda pública y permitir que dichos recursos se destinen a servicios públicos, obra pública local y acciones que inciden directamente en el bienestar de la población”.

Se propone que las Constituciones estatales establezcan que “el presupuesto anual

de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad”.

También deberán prohibir la reelección de las personas diputadas locales para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

RECORTAN 15% AL SENADO

En relación con el capítulo “Acabar con los privilegios”, la iniciativa propone un “ajuste presupuestario” a la baja de un 15 por ciento para el Senado de la República respecto al presupuesto que

sea aprobado en 2026, “para buscar que la élite partidista que tanto tiempo mantuvo el poder y que lo concentró de manera excesiva, alejada de la realidad y de la dinámica social, comprenda que el postulado de los cargos públicos es servir al pueblo y no a las cúpulas partidistas que tanto daño han hecho a este País”.

Además, la iniciativa propone modificar el artículo 134 de la Constitución para acotar las percepciones de funcionarios públicos estatales, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México.

“(Para que) ajusten sus

remuneraciones a los límites que se establecen en el artículo 127 de la propia Constitución (70 mil pesos).

“Y se determinan los casos en que se prohíbe la contratación de seguros de ahorro privados en beneficio de los servidores públicos usando recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizada o las cajas de ahorro especiales, con excepción de aquéllos derechos cuya obligación de otorgarlos es de ley, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo”, se agrega en la iniciativa.

REVOCACIÓN DE MANDATO

“Podrá promover voto en su favor”

EL PROYECTO DE REFORMA contempla que el proceso se empate con las elecciones federales del próximo año

POR LETICIA ROBLES DE LA ROSA
leticia.robles@gtmm.com.mx

Por primera vez en la historia de México, la persona titular de la Presidencia de la República podrá hacer campaña junto con los partidos políticos en un proceso electoral federal, porque la iniciativa de reforma constitucional para modificar la fecha de la revocación de mandato le permitirá ser un ente activo en el proceso electoral.

“La persona sujeta a revocación podrá difundir el proceso y promover el voto en su favor en los términos que establezca la ley de la materia”, dice la propuesta presidencial de reforma constitucional para que la revocación pueda realizarse cuando una persona titular de la Presidencia cumpla el segundo año de mandato.

La presidenta Claudia Sheinbaum cumple su segundo año en el mandato el 1 de octubre de este 2026, por lo que los interesados en que ella se vaya del cargo pueden comenzar el proceso de recabar firmas a partir del 1 de enero del 2027, para que se ratifique su mandato el mismo día de las elecciones en que se renueva la Cámara de Diputados, se eligen jueces y magistrados, gobernadores y congresos estatales.

En la exposición de motivos se explica que “con el objetivo de disminuir los



Foto: Alejandro Aguilar

¿QUÉ ES LA REVOCACIÓN DE MANDATO?

Es un instrumento de democracia directa que permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de la persona titular de la Presidencia.



Objetivo: garantizar que un gobernante que no procure el bienestar social sea removido de manera institucional y pacífica.



Base constitucional: se fundamenta en el artículo 39, que dicta que la soberanía reside originalmente en el pueblo.

LOS CAMBIOS CLAVE (PROPUESTA 2026)

Concepto	Regla Actual	Propuesta de Reforma
¿Cuándo solicitarlo?	Tras el 3er año de mandato.	Al concluir el 2do o 3er año.
Fecha de votación	90 días después de la convocatoria.	El primer domingo de junio (3er o 4to año).
Difusión	Prohibición casi total.	La persona sujeta a revocación podrá promover el voto a su favor.
Frecuencia	No especificado claramente.	Sólo una vez por periodo presidencial.

costos de operación y organización, así como el agotamiento de la ciudadanía, y recogiendo el sentir popular, se propone ampliar

el periodo de solicitud de la revocación de mandato, a fin de que pueda realizarse en el tercer o cuarto año del ejercicio del mandato.

“Quizá uno de los aspectos más complejos del procedimiento de revocación de mandato radica en que su promoción y difusión como instrumento democrático han sido prácticamente nulas. Las y los ciudadanos deben estar plenamente informados sobre el procedimiento, debiendo suspender la difusión tres días antes de la jornada electoral, con el fin de que la ciudadanía cuente con un periodo de reflexión.

“La garantía del derecho de opinión, razonamiento y defensa de la persona sujeta al procedimiento de revocación fortalece el debate público informado y reconoce el derecho de la persona servidora pública a expresar libremente sus ideas y opiniones”, argumenta.

La Presidenta recuerda en la iniciativa que “la revocación de mandato reviste gran importancia, porque reafirma el poder del pueblo y forma parte de la evolución democrática del país, del fortalecimiento progresivo de nuestras instituciones y del ejercicio efectivo de los derechos políticos. Asimismo, contribuye a normalizar el uso de instrumentos de democracia participativa que durante mucho tiempo estuvieron ausentes de nuestro sistema político.

“La revocación de mandato, además, genera una relación permanente de responsabilidad entre gobernantes y gobernados, pues ya no puede asumirse que el triunfo electoral de una persona constituye una carta en blanco que permita a una persona servidora pública gobernar de espaldas a la población. Esta situación establece un fuerte incentivo a ejercer la función pública en armonía con las necesidades de la población”, dice.